

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO No. A-DEO-34101-029-20, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, EN ADELANTE "EL USUARIO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ERNESTO FERNÁNDEZ ARIAS, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE FINANZAS, OPERACIONES Y SISTEMAS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, TRANS UNION DE MÉXICO, S.A., SOCIEDAD DE INFORMACIÓN CREDITICIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "TRANS UNION", QUIEN SE REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. AMADOR GUIL-LIEM ACEVEDO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; Y A QUIEN DE MANERA CONJUNTA CON "EL USUARIO" SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", ACORDANDO SUJETARSE A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - "EL USUARIO" adjudicó a "TRANS UNION", mediante el procedimiento de adjudicación directa, autorizada en la cuarta sesión extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de "EL USUARIO", de fecha 15 de mayo de 2020, el contrato abierto para la prestación de los servicios de recopilación, clasificación, manejo y envío de información relativa al historial crediticio de créditos al consumo de personas físicas, en adelante "EL CONTRATO", con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22 fracción II, 26 fracción III, 28 fracción I, 40, 41 fracción I, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante "LA LEY", en relación con los artículos 71, 72 fracción I y 85 de su Reglamento.

SEGUNDO. - Con fecha 29 de mayo de 2020, "LAS PARTES" celebraron "EL CONTRATO", en el que se estableció como contraprestación un presupuesto mínimo de \$1,040,000.00 (Un millón cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado y un presupuesto máximo a ejercer de \$2,600,000.00 (Dos millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al Valor Agregado; con una vigencia del 16 de mayo de 2020 y hasta el 31 de

Página de 5



diciembre de 2020.

TERCERO. – Mediante el oficio número DGAFOS/DEO/SCOE/1480/2020, de fecha 03 de diciembre de 2020, mismo que se integra al presente instrumento jurídico como **ANEXO ÚNICO**, la Titular de la Subdirección Corporativa de Operaciones Especiales, solicitó a **"TRANS UNION"**, su aprobación para llevar a cabo la celebración de un convenio modificatorio a **"EL CONTRATO"**, respecto de su Cláusula Décimo Octava "Duración y Vigencia", con la finalidad de ampliar su vigencia hasta el 31 de marzo de 2021.

CUARTO. – Mediante correo electrónico de fecha 04 de diciembre de 2020, mismo que se integra al presente instrumento jurídico como parte del **ANEXO ÚNICO, "TRANS UNION"** acepto modificar **"EL CONTRATO"** por lo que hace a su Cláusula Décimo Octava "Duración y Vigencia", con la finalidad de ampliar su vigencia hasta el 31 de marzo de 2021, bajo las mismas condiciones pactadas en el instrumento jurídico primigenio.

FUNDAMENTOLEGAL

El presente Convenio Modificatorio se suscribe con fundamento en los artículos 52 de **"LA LEY"** 91 y 92 de su Reglamento

DECLARACIONES

- I.- Declara "EL USUARIO", que:
 - El Lic. Juan Arturo Lim Medrano, Director Ejecutivo de Operación, o el servidor público que lo sustituya en el cargo o sea designado por el titular de la Dirección General Adjunta de Finanzas, Operaciones y Sistemas, comparece a la firma del presente instrumento jurídico en su calidad de área requirente de los servicios de "EL CONTRATO", conforme a lo previsto en el artículo 2, fracción II del Reglamento de "LA LEY".
- II.- Declaran "LAS PARTES", que:

M

Página 2 de 5

A CONTRACTOR



- II.1. Con excepción de lo establecido en el presente convenio modificatorio, prevalece lo pactado dentro de "EL CONTRATO".
- II.2. "EL USUARIO" cuenta con la disponibilidad presupuestal para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente Convenio Modificatorio, mediante la suficiencia presupuestal con partida 34101 "Servicios bancarios y financieros", autorizada por la Dirección Ejecutiva de Finanzas bajo el folio número GP-005-2021, de fecha 15 de diciembre de 2020.
- II.3. Reconocen los derechos y obligaciones contraídas en "EL CONTRATO" y en el presente Convenio Modificatorio, por lo que se obligan a continuar cumpliéndolos en todos sus términos y en las mismas condiciones establecidas en dichos acuerdos de voluntades.

En mérito de los antecedentes, fundamento legal y declaraciones que preceden, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "LAS PARTES" acuerdan ampliar la vigencia originalmente pactada en la Cláusula Décima Octava de "EL CONTRATO", en el tenor siguiente:

"Décimo Octava. Duración y Vigencia. El presente Contrato se celebra con una vigencia a partir del 16 de mayo de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2021, y podrá darse por terminado en cualquier momento por cualquiera de las partes, previa notificación escrita a la otra parte con 30 (treinta) días naturales de anticipación. Al concluir dicho plazo, el Usuario deberá haber pagado a Trans Union las contraprestaciones que se hubieren generado hasta esa fecha y cumplido con las demás obligaciones a su cargo bajo este Contrato.

Página 3 de 5

2020 YEONA VICARIO



SEGUNDA. – De conformidad con los artículos 48 fracción II y 49 fracción II de **"LA LEY"**; 91 último párrafo y 103 fracciones I y II de su Reglamento, así como lo establecido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y lo pactado en la Cláusula Vigésimo Cuarta "Garantía de Cumplimiento" de **"EL CONTRATO"**, **"TRANS UNION"** notificará a la afianzadora la existencia del presente Convenio Modificatorio, obligándose a entregar a **"EL USUARIO"**, el original de la modificación de la garantía de cumplimiento de **"EL CONTRATO"**, mediante el endoso correspondiente, en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente Convenio Modificatorio.

TERCERA. – "TRANS UNION" se obliga a seguir manteniendo la más estricta confidencialidad de toda la información y documentación que **"EL USUARIO"** le proporcione, por lo que no divulgará dícha información y documentación a ningún tercero, de conformidad con lo pactado en la Cláusula Trigésima "Profesionalismo y confidencialidad" de **"EL CONTRATO"**.

cuarta. – "Las partes" acuerdan que el presente Convenio Modificatorio es parte integrante de "EL CONTRATO", por lo que aceptan y se obligan a que salvo por las estipulaciones y condiciones pactadas en presente Convenio Modificatorio, continuarán vigentes con toda su fuerza legal las cláusulas contenidas en "EL CONTRATO"

QUINTA. – Para el cumplimiento del presente Convenio Modificatorio, "LAS **PARTES**" se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos y procedimientos que establecen "LA LEY", su Reglamento y supletoriamente el Código Civil Federal. la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como las demás leyes y ordenamientos aplicables.

SEXTA. – Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio Modificatorio, así como para todo lo que no esté expresamente establecido en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, por lo que "LAS PARTES" renuncian al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.



Página 4 de 5

LEONA VICAGO



Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente Convenio Modificatorio, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error o mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de México, a los 28 días de diciembre de

"TRANS UNION"

"EL USUARIO"

Lic. Amador Guil-liem Acevedo Apoderado Legal

Mtro. Ernesto Fernández Arias Director General Adjunto de Finanzas, Operaciones y Sistemas Apoderado Legal

"EL USUARIO"

Titular del Área Requirente

Titular del Área Responsable de Administrar y Verificar el Cumplimiento del Contrato

Lic. Juan Arturo Lim Medrano Director/Ejecutivo de Operación. L.C. Irasema Vargas Valdovinos Subdirectóra Corporativa de **Operaciones Especiales**

Página 5 de 5

LEGNA VICARIO





ANEXO ÚNICO

2020 VEONA VICARIO

HACIENDA



Brosción General Adjunta de Operaciones, Finanzas y Sistemas merción Ejecutiva de Operación subdirección Corporativa de Operaciones Especiales DOMEOS/DEO/SGOE/1480/2020

Ciudad de México, 03 de diciendo e de

Asunto: Solicitud de Vo. Bol para amplan Asun del contrato No. A. DEO 34164

Lie. Amador Guil-liem Acevedo Apoderado Legai

trans Union de México, S. A. Sociedad de Información Crediticia Presente

e referencia al contrato de prestación de servicios No. A- DEO-34101-029-20 deficible de crata era Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y su represer entre Union de México, S.A. Sociedad de Información Crediticia, cuya vigencia concluye e a presente del presente con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquer e Autoridamientos y Servicios del Sector Público y los artículos 91 y 92 de su Regiane nt percento solicitar su consentimiento para ampliar la vigencia del referido contrato por el perces e la cuero al 31 de marzo de 2021, sujetándonos a los términos y condiciones estableces anurato vigente

na carchie la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

L. C. Irasema Vargas Valdovinos Subdirectoral Corporativa

Juan Arturo Lim Medrano - Director Ejecutivo de Operación - Presente. 🚁 Juan Francisco Vega Ruiz - Gorente de Administración y Control Operativo. Presente

Margarita Guadalupe Cortina Villar

Amador Guil-liem Acevedo 3

viernes. 4 de diciembre de 2020 04:46 p.m.

irasema Vargas Valdovinos

Juan Francisco Vega Ruiz; Margarita Guadalupe Cortina Villar; Javier Vazquez Romero,

Marcela Narcio Fiores

Solicitud de Visto Bueno para ampliar vigencia de contratos con FND

Of SCOE 1480 20 Sol Ext DUN.PDF; Of, SCOE 1481 20 Sol Ext DUN.PDF

as accidit OS/04 0√SCOF/1481/2020 se da el visto bueno para extender la vigencia del 04 de enero al A la formación de prestación de servicios No. A DEGAFOS 34101-015-20 celebrado entre Financiora Acropecunio, Bural, Forestal y Pesquero y mi representada, Dun & Bradstreet, S.A. Sociedad de a cala a cuya regionata concluye el 31 de diciembre del presento. Los precios de los cervicios prestado:

Telle 116/2 (15/01/07SCOE/1480/2020 se da el visto bueno para extender la vigencia del 01 de cabro a « 1.70% des contrato de prestación de servicios No. A-DLO-34101-029-20 celebrado entre financias en entre er en el Negro, cuado, Rajal, Forestal y Pesquero y mi representada, Trans Union de Midxico S.A. Se redad de dans a conseguencia roncluye el 31 de diciembre del presente. Los precios de los servicios prestado s a la carbo agrandos para el primer trimestro de 2021.

Amador Guil-liem Acevedo

des estados e removementelas com el planeta, imprima sala si as decesario.

De. Vergarda Guadalune Cortina Villar Enviado el juaves, 3 de diciembre de 2020 03:04 p.m.

CC: Amador Guil-liem Acevedo; Irasema Vargas Valdovinos; Juan Francisco Vega Ruiz Asunto: Solicitud de Visto Bueno para ampliar vigencia de contratos con FND

MINSAIE EXTERNO. VERIFICAR REMITENTE Y CONTENIDO ANTES DE ABRIR.

estimado Javier, buenas tardes,

A efecto de dar continuidad en los servicios que nos presta Buró de Crédito cuyos contratos No. A- DEC/341(11-029-21-3 No. A-DEGAFOS-34101-015-20 tienen fecha de vencimiento el 31 de diciembre próximo, solicitamos su apoyo a torres que nos sea otorgado su visto bueno por escrito para ampliar su vigencia del 01 de enero al 31 de marzo del 2021 asimismo solicitamos indicar en su respuesta si los precíos y demás términos y condiciones estipulados en los relaticos contratos se mantendrán para el primer trimestre de 2021. Anexo los oficios correspondientes escancados, inicino, que se envian también por valija.

Quedamos a sus ordenes.

AHE

Margarita Guadalupe Cortina Villar Emanciera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero Tel 5230 1600/Ext. 2246

SHOP





